

Puerto Montt, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

A lo principal: Atendido los nuevos antecedentes esgrimidos, se hace lugar a la reposición y en consecuencia se resuelve al primer otrosí de la presentación fojas 12: estimándose conveniente para los fines del recurso ha lugar a la orden de no innovar, suspendiéndose los efectos de la decisión de la recurrida, permitiendo a los recurrente continuar con la actividad deportiva pudiendo participar en la clasificatoria en la zona norte, en la Media Luna de Nos, en los términos solicitados y los actos sucesivos del deporte, en tanto se resuelva el presente recurso. Comuníquese por la forma mas expedita.

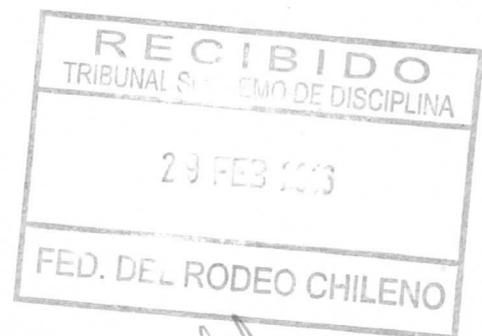
Al Primer otrosí: por acompañados

Al Segundo otrosí: Estese a lo resuelto.

Rol N° 265-2016

Dictada por la Primera Sala integrada por el Presidente de Sala don Jorge Ebersperger Brito e integrada por el Ministro don Jorge Pizarro Astudillo y el Abogado Integrante don Pedro Campos Latorre. Autoriza la Secretaria Titular doña Lorena Fresard Briones.

Puerto Montt, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que precede. Lorena Fresard Briones, Secretaria Titular.



JOSE A. SALBERRIOS
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA